



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM

N° 0049 -2025-GRH/GR

Conste por el presente documento, el Convenio para delegación de competencias, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representado por su **Gobernador Regional, MG. ANTONIO LEÓNIDAS PULGAR LUCAS**, identificado/a con DNI N° 22423252, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en la Jr. General Prado Nro. 750, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Alcalde Provincial, SR. JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**, identificado con DNI N° 22475826, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO** con RUC N° 20601131812, con domicilio legal en Jr. Atahualpa Nro. S/N (Plaza Mayor), distrito de San Pablo de Pillao, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, debidamente representada por su **Alcaldesa Distrital, SRA. DELIA VERDE PONCE**, identificado con DNI N° 42271700, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

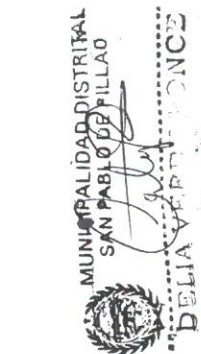
Toda referencia a **LA ENTIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se suscribe teniendo como antecedente:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con Oficio N° 422-2025-MPHCO/A, de fecha 10 de abril 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita la intervención con **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM.**

Con Informe N°367-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 10 de abril 2025, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, realiza el análisis y evaluación a la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, así mismo puso de conocimiento que existe un saldo no utilizado por el monto de S/ 21,578,526 correspondiente al PIA 2025 del Gobierno Regional de Huánuco para ejecución de Mantenimientos Periódicos, por lo que recomienda autorizar la ejecución del mantenimiento periódico solicitado por la Municipalidad Provincial de Huánuco, previa suscripción de un Convenio de





Delegación de Competencias al Gobierno Regional de Huánuco para intervenir en las vías vecinales, en merito a lo establecido en los numerales 4° y 5° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial".

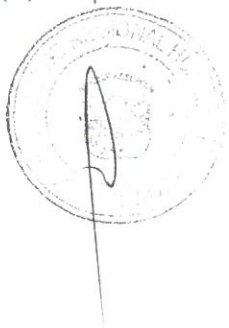
Con Acuerdo de Concejo N°003-2025-MDHCO/O, de fecha 21 de enero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprueba la celebración y suscripción de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 2025.

Con Acuerdo de Concejo N°038-2025-MDSPP/CM, de fecha 28 de marzo del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao aprueba la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM. y autoriza al alcalde distrital, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución MANTENIMIENTO PERIÓDICO del camino vecinal no pavimentado RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM.

Con Informe N° 496-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 13 de mayo del 2025, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, concluye que No teniendo vías departamentales a intervenir con mantenimiento periódico, con la finalidad de NO GENERAR UNA REVERSIÓN DE RECURSOS AL TESORO PÚBLICO, se recomienda suscribir el "Convenio tripartito de cooperación interinstitucional para delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada Ruta: HU-804, Tramo: Tranca (Km 22+500) - Pte. Ucchuchaca - Santa Isabel - Miraflores - Pte. Linda Linda - Huanacaure (Km 38+260), Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; L= 15.760 Km." **ya que se cuenta con la capacidad técnica y presupuestal para intervenir en la vía vecinal solicitada.**

Con Informe N° 082-2025-GRH-GRI/DRTC, de fecha 22 de mayo del 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, concluye que cuenta con la capacidad técnica y presupuestal para intervenir en la via vecinal solicitada por lo que recomienda suscribir el **Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal no Pavimentado RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) – PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE**





HUÁNUCO; L= 15.760 KM, opinando favorablemente acerca de las clausulas del referido convenio.

Mediante Informe N° 000408-2025-GRH/GRI, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, declara PROCEDENTE la Suscripción de Convenio en mención y solicita efectuar los tramites administrativo correspondientes para la suscripción respective

Con OFICIO N° 893-2025-GRH-GRI/DRTC, de fecha 28 de mayo del 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huánuco, remite información complementaria para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal no Pavimentado RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) – PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L= 15.760 KM.

Mediante Informe N° 569-2025-GRH-GRI-DRTC/DC, de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección de Caminos de la DRTC Huánuco remite información complementaria para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco, y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal no Pavimentado RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) – PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L= 15.760 KM, indicando lo siguiente:

Con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, se ha venido gestionando la suscripción del Convenio tripartito de cooperación interinstitucional para delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada Ruta: HU-804, Tramo: Tranca (Km 22+500) - Pte. Ucchuchaca - Santa Isabel - Miraflores - Pte. Linda Linda - Huanacaure (Km 38+260), Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; L= 15.760 Km.”.

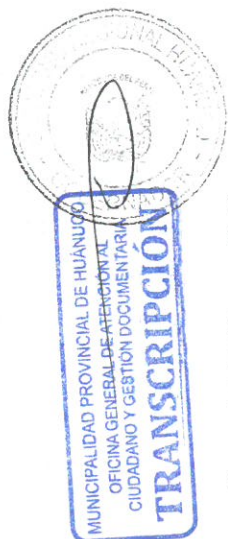
En ese marco, se considera pertinente complementar la información técnica y administrativa mediante el presente informe, abordando los siguientes puntos:

Sobre la denominación oficial del mantenimiento vial

Se ha identificado una divergencia entre las denominaciones consignadas en los Acuerdos de Concejo de las municipalidades involucradas y la información técnica contenida en el pronunciamiento emitido por la Dirección de Caminos del Gobierno Regional de Huánuco.

Cabe precisar que, conforme a lo estipulado por las disposiciones técnicas y administrativas para la formalización de convenios, deberá prevalecer la denominación





consignada en el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Caminos, el cual establece como denominación oficial del proyecto la siguiente:

"Mantenimiento Periódico de la Red Vial Vecinal No Pavimentada Ruta: HU-804, Tramo: Tranca (Km 22+500) - Puente Ucchuchaca - Santa Isabel - Miraflores - Puente Linda Linda - Huanacaure (Km 38+260), distrito de San Pablo de Pillao, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; L = 15.760 km."

Esta denominación será utilizada de manera uniforme en los documentos técnicos y legales que sustenten la suscripción del convenio.

Coordinaciones técnicas previas con las entidades involucradas

En el marco del principio de coordinación intergubernamental, se llevaron a cabo reuniones técnicas con representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao y sus respectivo Instituto Vial Provincial (IVP), a efectos de analizar la factibilidad técnica y financiera de la intervención.

Durante dichas sesiones de trabajo, se realizó lo siguiente:

- Presentación formal del expediente técnico correspondiente al proyecto de mantenimiento periódico de la vía por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Revisión conjunta del contenido técnico del expediente, incluyendo cronograma, presupuesto referencial, especificaciones técnicas y planos.
- Sustentación de la necesidad de intervención inmediata, basada en el estado de deterioro de la infraestructura vial.
- Justificación de la insuficiencia presupuestal de la Municipalidad Provincial para asumir la ejecución de la intervención, proponiendo la delegación de competencias al Gobierno Regional de Huánuco.

Estas acciones evidencian un trabajo articulado y concertado entre los niveles de gobierno, en concordancia con los objetivos del Sistema Nacional de Carreteras y las directrices de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Validez del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco

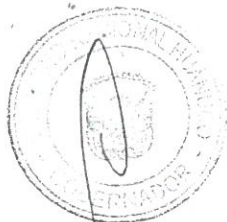
La Municipalidad Provincial de Huánuco ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 03-2025-MPHCO/O, mediante el cual:

"APRUEBA Y AUTORIZA al alcalde provincial, Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, la celebración y suscripción de convenios entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 2025."

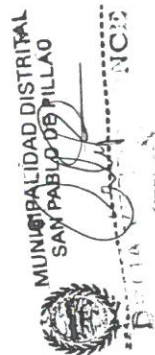
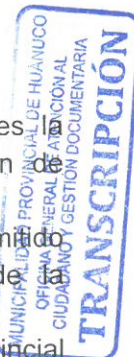
Dicho acuerdo fue formalmente remitido a PROVIAS DESCENTRALIZADO y, en coordinaciones previas sostenidas con dicha entidad, se ha confirmado que el contenido del acuerdo cumple con los requisitos establecidos para efectos de la suscripción del convenio de delegación de competencias.

Por lo tanto, dicho acto administrativo es válido y suficiente para el procedimiento en curso.

CONCLUSIONES:



- La denominación oficial del proyecto a considerar en el convenio es la establecida en el pronunciamiento técnico favorable de la Dirección de Caminos, conforme a lo señalado en el presente informe.
- Las coordinaciones realizadas entre las entidades involucradas han permitido validar técnica y administrativamente la necesidad y pertinencia de la intervención, así como la justificación de la delegación de competencias.
- El Acuerdo de Concejo N° 03-2025-MPHCO/O de la Municipalidad Provincial de Huánuco ha sido validado en coordinación con PROVÍAS DESCENTRALIZADO, siendo plenamente aplicable al presente trámite.
- La información complementaria aquí presentada respalda la viabilidad administrativa, técnica y legal para la suscripción del Convenio tripartito de cooperación interinstitucional para delegación de competencias entre el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para la ejecución del mantenimiento periódico de la red vial vecinal no pavimentada Ruta: HU-804, Tramo: Tranca (Km 22+500) - Pte. Ucchuchaca - Santa Isabel - Miraflores - Pte. Linda Linda - Huanacaure (Km 38+260), Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco; L= 15.760 Km.



A través del Informe Legal N° 000532-2025-GRH/GRAJ, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica da viabilidad legal para la firma del convenio, con Doc. Reg. 05937862 Exp. Reg. 03474894.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- D.S N° 034-2008-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.





- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S N° 015-2024-MTC, mediante el cual se aprueba el reglamento de Jerarquización Vial.
- Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- Ley N° 32815 - Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

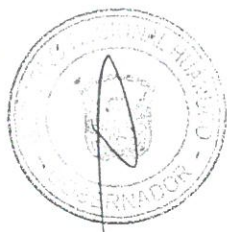
LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, dentro de las materias de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL convienen en delegar sus competencias a **LA ENTIDAD** para la intervención con **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM, de acuerdo a lo establecido en el**



- ✓ Realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución mantenimiento periódico señalado en la cláusula quinta.
- ✓ Brindar a **LA ENTIDAD** y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para una eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de canteras, depósito de material excedente, áreas auxiliares y demás recursos que sean necesarios para la correcta ejecución de la intervención, conforme al expediente técnico de la actividad, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones. Asimismo, **LA ENTIDAD** se compromete a financiar los compromisos asumidos, con cargo al presupuesto transferido mediante la Ley N° 32815, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- ✓ Por **LA ENTIDAD**: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- ✓ Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: Instituto Vial Provincial
- ✓ Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerencia de Infraestructura y/o representante

Los coordinadores Institucionales designados, sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulten necesarias, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos concordantes con el objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **LA ENTIDAD** se extenderán hasta que se presente apruebe la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente convenio y estarán en vigor a partir de la suscripción de la referida adenda.



D.S N° 034-2008-MTC, D.S N° 015-2024-MTC, Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA ENTIDAD, se compromete a ejecutar el **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Mantenimiento Periódico a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detallan a continuación:

- **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-804, TRAMO: TRANCA (KM 22+500) - PTE. UCCHUCHACA - SANTA ISABEL - MIRAFLORES - PTE. LINDA LINDA - HUANACAURE (KM 38+260), DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO; L=15.760 KM."**

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

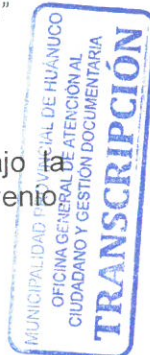
LA ENTIDAD se compromete a:

- ✓ Ejecutar con sus recursos, el mantenimiento periódico señalado en la cláusula quinta, hasta su liquidación final. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Inversiones
- ✓ Contratar con sus recursos, el servicio de supervisión del mantenimiento periódico señalado en la cláusula quinta, hasta su liquidación final.
- ✓ Liquidar y cerrar el Mantenimiento periódico.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- ✓ Delegar sus competencias a **LA ENTIDAD** para la ejecución del Mantenimiento Periódico señalado en la cláusula quinta.
- ✓ Entregar a **LA ENTIDAD** un ejemplar completo del expediente técnico de mantenimiento periódico señalado en la cláusula quinta.
- ✓ A través del Instituto Vial Provincial de Huánuco y demás órganos competentes, supervisará la correcta ejecución del mantenimiento señalado en la cláusula quinta.
- ✓ Brindar a **LA ENTIDAD** y empresa(s) ejecutora(s) facilidades del caso para la eficiente ejecución y culminación de actividades objeto del presente convenio.
- ✓ Emitir los documentos autoritativos que sean necesarios para la implementación y ejecución de la intervención programada.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:



Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el convenio quedará resuelto de forma automática.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio en conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES se obligan a conducirse, durante la ejecución y celebración del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad a fin de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores; y en caso de evidenciar alguna conducta de ilícita se comprometen a comunicar a la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias, lo suscriben en Tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huánuco, a los

04 JUN. 2025


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lutas
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DE HUÁNUCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PABLO DE PILLAO
DELIA VERDE PONCE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PABLO DE PILLAO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
17 JUN. 2025
Huánuco, _____
Abg. BALTAZAR VARA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA